

NICSP - Instrumentos Financieros

Categorías de Activos Financieros

- Contenidos:
 - Definición activo financiero.
 - Categorías.
 - Valuación según categoría → Valor razonable.
 - Compras de activos y pasivos no convencionales.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

- El efectivo disponible en el ente o en bancos, se computa a su valor nominal.
- **Los equivalentes al efectivo se mantienen, más que para propósitos de inversión o similares**, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera cumpla las condiciones para considerarse y reconocerse como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de su adquisición → NICSP 2

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Un activo financiero es cualquier activo que sea:

- efectivo;
- un instrumento de patrimonio de otra entidad;

un derecho contractual:

- a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o
- a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad;
- un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:

- un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio, o

- un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad, excluyendo de estos últimos:

los instrumentos financieros con opción de venta;

los instrumentos o componentes de instrumentos que imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad sólo en el momento de la liquidación; de las características que vimos al ver patrimonio

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

El emisor de un instrumento financiero debe clasificarlo, desde el momento en que lo reconoce por primera vez, ya sea en su totalidad o en cada una de sus partes - si se trata de instrumentos compuestos-, como de pasivo financiero, activo financiero o instrumento de patrimonio, de conformidad con la esencia del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero, activo financiero y de instrumento de patrimonio, debiendo hacer prevalecer en todo momento la esencia económica del instrumento por encima de la forma, a efectos de tal **clasificación**.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

CATEGORÍAS DE ACTIVOS FINANCIEROS

Categoría 1:

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: son aquéllos que cumplan con una de las siguientes condiciones:

a) se clasifican como “**mantenidos para negociar**”, lo cual tiene lugar siempre que:

- sean adquiridos con el objeto de venderlos en el futuro inmediato;
- en su reconocimiento inicial formen parte de una cartera de instrumentos financieros que se gestionan conjuntamente y existe evidencia de un patrón reciente de obtención de beneficios a corto plazo; o
- se trate de un instrumento derivado, que no haya sido designado como instrumento de cobertura y cumpla las condiciones para ser eficaz;

b) son designados por la entidad para ser contabilizados al valor razonable con cambios en resultados, sea porque se trata de contratos híbridos para los que se permite dicho tratamiento, o bien porque la entidad podrá obtener información más relevante de esta manera.

No podrán designarse en esta categoría, instrumentos de patrimonio que no coticen en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser determinado con fiabilidad.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Categoría 2:

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: Son activos financieros no derivados, que cumplen con las siguientes condiciones:

- fechas de vencimientos fijas;
- cobros fijos o determinables; y
- la entidad tiene la intención y capacidad para conservarlos hasta el vencimiento.

Siempre que en el momento del reconocimiento inicial no hayan sido designados por la entidad como activos a valor razonable con cambio en resultados (ahorro o desahorro), designados como activos disponibles para la venta y los que cumplan la definición de préstamos y cuentas por cobrar.

Penalidad: Una entidad no podrá clasificar ningún activo financiero en la categoría 2 si, durante el ejercicio corriente o durante los dos anteriores, ha vendido o reclasificado una inversión mantenida hasta el vencimiento, significativa respecto del total de inversiones de dicha categoría, a no ser que las ventas o reclasificaciones:

- hayan sido tan cercanas al vencimiento o a la fecha de rescate del activo financiero (por ejemplo, antes de tres meses del vencimiento), que los cambios en las tasas de interés del mercado no hubieran tenido un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero;
- hayan ocurrido después de que la entidad hubiere cobrado sustancialmente todo el principal original del activo financiero a través de las amortizaciones previstas o mediante amortizaciones anticipadas; o
- hayan sido atribuibles a un suceso aislado que no esté sujeto al control de la entidad, que no sea recurrente y que no pueda ser razonablemente anticipado por la entidad.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

- Una entidad no tiene intención efectiva de mantener hasta el vencimiento una inversión en un activo financiero con un vencimiento fijo si:
 - (a) la entidad tiene la intención de mantener el activo financiero por un periodo indefinido;
 - (b) la entidad está dispuesta a vender el activo financiero (por motivos distintos de una situación sobrevenida que no es recurrente ni ha podido ser razonablemente anticipada por la entidad) en respuesta a cambios en las tasas de interés de mercado o en los riesgos, necesidades de liquidez, cambios en la disponibilidad o en la rentabilidad de las inversiones alternativas, cambios en los plazos y fuentes de financiación o cambios en el riesgo de tasa de cambio.
 - (c) el emisor tiene un derecho a liquidar un activo financiero por un importe significativamente inferior a su costo amortizado.

- Un instrumento de deuda con una tasa de interés variable puede satisfacer los criterios para ser considerado como una inversión mantenida hasta el vencimiento. Los instrumentos de patrimonio no pueden ser inversiones mantenidas hasta el vencimiento, tanto porque tienen una vida indefinida (es el caso de las acciones ordinarias) como porque los importes que puede recibir el tenedor pueden variar de una forma que no está predeterminada (es el caso de las opciones sobre acciones, certificados de opción para suscribir títulos y derechos similares). Con respecto a la definición de inversión mantenida hasta el vencimiento, los pagos fijos o determinables y el vencimiento fijo significan que existe un acuerdo contractual que define el importe y las fechas de los pagos al tenedor, tales como los pagos de principal e interés.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Un riesgo significativo de impago no impide la clasificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento, siempre y cuando los pago contractuales sean fijos o determinables, y los demás criterios para dicha clasificación se cumplan. Si las condiciones de un instrumento de deuda perpetua prevén pago por intereses por tiempo indefinido, el instrumento no puede clasificarse como mantenido hasta el vencimiento, porque no existe fecha de vencimiento.

- Los criterios para la clasificación como inversión mantenida hasta el vencimiento se cumplen para un activo financiero que es rescatable por el emisor, siempre que el tenedor tenga la intención y la capacidad de mantenerlo hasta su rescate o vencimiento y vaya a recuperar sustancialmente todo su importe en libros. La opción de compra del emisor, en caso de ser ejercida, simplemente acelera el vencimiento del activo. Sin embargo, si un activo financiero fuese rescatable en unas condiciones por las cuales el tenedor no recuperaría de manera sustancial todo su importe en libros, el activo financiero no puede clasificarse como inversión mantenida hasta el vencimiento. Al determinar si el importe en libros es recuperable de manera sustancial, la entidad tendrá en cuenta cualquier prima pagada o costo de transacción capitalizado.

Un activo financiero con opción de rescate a favor del tenedor (es decir, cuando el tenedor tiene derecho a requerir al emisor el pago o el reembolso del activo financiero antes del vencimiento), no puede clasificarse como inversión mantenida hasta el vencimiento, porque pagar por el derecho de vender un activo financiero es incoherente con expresar intención de mantenerlo hasta el vencimiento.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

- Para la mayoría de los activos financieros, el valor razonable es una medida más apropiada que el costo amortizado. La clasificación de una inversión mantenida hasta el vencimiento es una excepción, pero solo si la entidad tiene una intención efectiva y la capacidad de mantener la inversión hasta el vencimiento. Cuando las actuaciones de una entidad arrojan dudas sobre su intención o capacidad para mantener dichas inversiones hasta el vencimiento, el párrafo 10 impide el uso de esta excepción por un periodo razonable.
- Un escenario de desastre que solo es remotamente posible, tal como una retirada masiva de depósitos en un banco o una situación similar que afecte a un asegurador, no tiene por qué ser evaluado por la entidad al decidir si tiene la intención efectiva y la capacidad de mantener la inversión hasta el vencimiento
- Las ventas realizadas antes del vencimiento pueden satisfacer las condiciones establecidas en el párrafo 10—y, por lo tanto, no suscitar dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento—siempre que sean atribuibles a alguna de las siguientes circunstancias:

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

(a) un deterioro significativo en el crédito que merezca el emisor. Por ejemplo, una venta seguida de una rebaja en la calificación otorgada por una agencia de calificación crediticia externa no necesariamente suscitaría dudas sobre la intención de la entidad de mantener otras inversiones hasta el vencimiento, si dicha rebaja proporciona evidencia de un deterioro significativo en la solvencia del deudor, medida con referencia a la calificación crediticia que tenía al momento del reconocimiento inicial. De forma similar, si una entidad utiliza calificaciones crediticias internas para evaluar sus exposiciones, los cambios en esas calificaciones internas pueden ayudar a identificar emisores para los cuales haya habido un deterioro significativo en su solvencia, siempre que el enfoque seguido por la entidad para la asignación de calificaciones crediticias y los cambios en esas calificaciones produzcan una medida coherente, fiable y objetiva de la calidad crediticia de los citados emisores. Si existe evidencia de que un activo financiero está deteriorado (véanse los párrafos 67 y 68), el deterioro en la capacidad crediticia es considerado frecuentemente como significativo.

(b) Un cambio en las leyes impositivas que elimine o reduzca de forma significativa la situación de exención fiscal de los intereses en una inversión mantenida hasta el vencimiento (pero no un cambio en las leyes impositivas que modifique las tasas marginales aplicables a los ingresos por intereses).

(c) Una combinación de entidades o una venta o disposición importante, (tal como la venta de un segmento, que obligue a vender o transferir inversiones mantenidas hasta el vencimiento para mantener la posición de riesgo de tasas de interés de la entidad o la política de riesgo de crédito (aunque la combinación de entidades es un suceso que está bajo el control de la entidad, los cambios que se hagan a su cartera de inversión para mantener su posición de riesgo de tasas de interés o las políticas de riesgo de crédito pueden ser más bien una consecuencia de la misma que un hecho que se pueda anticipar).

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

(d) Un cambio en los requerimientos legales o regulatorios que modifique de forma significativa lo que constituye una inversión lícita o el nivel máximo que pueden alcanzar algunas clases particulares de inversiones, provocando de este modo que la entidad venda una inversión mantenida hasta el vencimiento.

(e) Un incremento significativo en los requerimientos de capital regulatorio del sector, cuyo efecto sea que la entidad deba reducir su tamaño vendiendo inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

(f) Un incremento significativo en la ponderación del riesgo de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, utilizada a los efectos del cálculo del capital regulatorio basado en el riesgo.

Una entidad no tiene una capacidad demostrada de mantener hasta el vencimiento una inversión en un activo financiero con un vencimiento fijo si:

(a) no cuenta con recursos financieros disponibles para seguir financiando su inversión hasta el vencimiento; o

(b) está sujeta a una restricción legal o de otro tipo que puede frustrar su intención de mantener la inversión hasta el vencimiento. (Sin embargo, una opción de compra a favor del emisor no necesariamente frustra la intención de una entidad de mantener un activo financiero hasta el vencimiento—véase el párrafo GA31).

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Categoría 3:

Préstamos y partidas por cobrar: Son activos financieros **no derivados**, con cobros fijos o determinables, **que no se negocian en un mercado** activo y que son distintos de:

- los que la entidad tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo, que serán clasificados como mantenidos para negociar y los que la entidad, en el momento del reconocimiento inicial, haya designado para su contabilización al valor razonable con cambios en resultados;
- los que la entidad designe en el momento de reconocimiento inicial como disponibles para la venta; y
- aquéllos en los cuales el tenedor no pueda recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio, que serán clasificados como disponibles para la venta.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Ejercicio 1: Ejemplo de activos financieros que no puedan recuperarse sustancialmente por circunstancias diferentes al deterioro crediticio:

Entidad Gubernamental da préstamos a los productores de café en el año 2013.

Les presta para compra de maquinarias UM 10000 por hectárea a una tasa de interés del 10% anual (que suponemos que es una tasa de mercado) a 10 años en un préstamo amortizable con cuotas anuales.

No se podrá destinar más del 20% del valor de la cosecha de ese año a la cuota, durante 10 años al pago del préstamo, sino el préstamo se tendrá por pago. Lo que nos se paga un año se pasa al siguiente. Los rindes por hectárea y precios históricos son:

AÑO	RINDE POR HECTAREA EN TN	PRECIO POR TN
2013	140,00	65,00
2012	115,00	45,00
2011	160,00	50,00
2010	130,00	60,00
2009	126,00	62,00

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Categoría 4:

Activos financieros disponibles para la venta: Son activos financieros no derivados que se designan específicamente, en momento posterior al reconocimiento inicial, como disponibles para la venta o que no han sido clasificados en las categorías anteriores.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Un activo financiero se reconocerá en el ESF sólo cuando la entidad se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.

COMPRAS CONVENCIONALES:

Para compras y ventas convencionales de activos financieros, puede optarse por reconocerlos o, en su caso, darlos de baja en cuentas, en el momento de la contratación (también denominado negociación) o en el de la liquidación.

OPCIÓN DE POLÍTICA!!!

GA24. Una compra o venta convencional da lugar a un compromiso a precio fijo, entre la fecha de compra y la fecha de liquidación, que cumple la definición de derivado. Sin embargo, a causa de la breve duración del compromiso, no se lo reconoce como instrumento financiero derivado.

Más bien, esta Norma contempla una contabilización especial para dichos contratos convencionales (véanse los párrafos 40 y GA68 a GA71).

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

GA68. Una compra o venta convencional de activos financieros se puede reconocer utilizando la contabilidad de la fecha de contratación o la contabilidad de la fecha de liquidación, como se describe en los párrafos GA70 y GA71. El método elegido se utilizará de manera uniforme para todas las compras o ventas de activos financieros que pertenezcan a la misma categoría de activos financieros, según las definidas en el párrafo 10. A este objeto, los activos mantenidos para negociar forman una categoría separada de los activos que se hayan designado para contabilizar al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).

GA71. La fecha de liquidación es la fecha en que un activo se entrega a o por la entidad. La contabilización a la fecha de liquidación hace referencia a (a) el reconocimiento del activo en el día en que lo recibe la entidad, y (b) la baja del activo y el reconocimiento de cualquier ganancia o pérdida por la disposición en el día en que se produce su entrega por parte de la entidad.

Cuando se aplica la contabilidad de la fecha de liquidación, una entidad contabilizará cualquier cambio en el valor razonable del activo a recibir, que se produzca durante el periodo que va desde la fecha de contratación hasta la fecha de liquidación, de la misma forma en que contabiliza el activo adquirido. En otras palabras, el cambio en el valor no se reconocerá en los activos registrados al costo o al costo amortizado, se reconocerá en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo para los activos clasificados como activos financieros al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), y se reconocerá en los activos netos/patrimonio para activos clasificados como disponibles para la venta.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJERCICIO 2:

Una entidad compra bonos para ser mantenidos hasta el vencimiento.

Los compra dos días antes del cierre del ejercicio a un precio de 10 y debe liquidarlo en 3 días hábiles.

El bono paga en 2 años a partir de la fecha de compra 12,1 (es un pagaré colocado a descuento).

El bono cotiza en bolsa y el día de cierre de ejercicio cotiza 10,5

El día de liquidación cotiza a \$ 10,2

CONTABILIZAR UTILIZANDO FECHA DE NEGOCIACIÓN

CONTABILIZAR UTILIZANDO FECHA DE LIQUIDACIÓN

CUAL SERÍA EL TRATAMIENTO SI FUERAN BONOS PARA TRADING.

NECESIDAD DE QUE LA POLÍTICA SE APLIQUE EN FORMA PAREJA A TODO EL SECTOR PÚBLICO!!!! → FUTURO? CONSULTA CON BANCOS Y CON BANCO CENTRAL???

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Un activo financiero se reconocerá en el ESF sólo cuando la entidad se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.

COMPRAS CONVENCIONALES:

Para compras y ventas convencionales de activos financieros, puede optarse por reconocerlos o, en su caso, darlos de baja en cuentas, en el momento de la contratación (también denominado negociación) o en el de la liquidación.

OPCIÓN DE POLÍTICA!!!

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Al reconocer inicialmente un activo financiero, se lo medirá por su valor razonable más los costos que sean directamente atribuibles a la transacción, excepto en el caso de un activo financiero que se contabilice al valor razonable con cambios en resultados. Los costos de transacción serán todos los costos directamente atribuibles a la adquisición, emisión o disposición de un activo financiero en los que no se hubiera incurrido en caso de no haberse adquirido, emitido o dispuesto el instrumento. Sin embargo no incluirá costos de administración o de mantenimiento → MUY IMPORTANTE

Cuidado con el tema de adquisición de títulos públicos por parte de otros entes estatales que consolidan!!!!

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Después del reconocimiento inicial, la entidad medirá los activos financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos, **por sus valores razonables**, sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la disposición del activo, con la excepción de los siguientes activos financieros:

- préstamos y partidas a cobrar, que se valorarán al **costo amortizado** utilizando el método de la tasa de interés efectiva;
- inversiones mantenidas hasta el vencimiento, que se valorarán al **costo amortizado** utilizando el método de la tasa de interés efectiva; y
- las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad, y los instrumentos derivados que estén vinculados a los mismos y que deban ser liquidados mediante su entrega, que se medirán al costo.

Los activos financieros que se designen como partidas cubiertas que se medirán de acuerdo con los requerimientos de la contabilidad de coberturas.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Medición al coste amortizado:

Costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero es:

el importe al que fue valorado inicialmente el activo o el pasivo financiero; **menos** los reembolsos del principal; **más o menos, según proceda,** la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento; **menos** cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

Método de la tasa de interés efectiva, es un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero o un pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros) y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Medición al coste amortizado:

Para calcular la tasa de interés efectiva, que es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero, deberán estimarse los flujos de efectivo teniendo en cuenta:

todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras;

todas las comisiones, puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

En los casos que los flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero no puedan ser estimados con fiabilidad, se utilizarán los flujos de efectivo contractuales a lo largo del período contractual completo del instrumento financiero.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJERCICIO 3: → Coste amortizado

El siguiente ejemplo ilustra cómo se calcula el costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. La Entidad A compra un instrumento de deuda a falta de cinco años para su vencimiento, por su valor razonable de 1.000 u.m. (incluyendo los costos de transacción,). El instrumento tiene un importe principal de 1.250 u.m. y conlleva un interés fijo del 4,7 por ciento que se paga anualmente ($1.250 \text{ u.m.} \times 4,7 \text{ por ciento} = 59 \text{ u.m.}$ al año). El contrato también especifica que el prestatario tiene la opción de pagar por anticipado el instrumento y que no hay una penalización para los pagos por anticipado. En el momento inicial, la entidad no espera que el prestatario pague por anticipado.

Supongamos que la operación se hizo el 30/6, como devengamos en los períodos intermedios

LINEAL (MÁS SIMPLE Y NO AFECTADA A TASAS BAJAS POR MATERIALIDAD) o,

EXPONENCIAL (CORRECTO PERO MÁS COMPLEJO)

OPCIÓN DE POLÍTICA PARTICULAR, PERO VER TODO EL SECTOR PÚBLICO PORQUE SINO NO CERRARÁ LA CONSOLIDACIÓN DE LA PARTE “CONTRACTUAL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO”. SI PRESTAMISTA CONTABILIZA DE UN MODO Y PRESTATARIO DEL OTRO SE COMPLICAN LAS ELIMINACIONES.

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

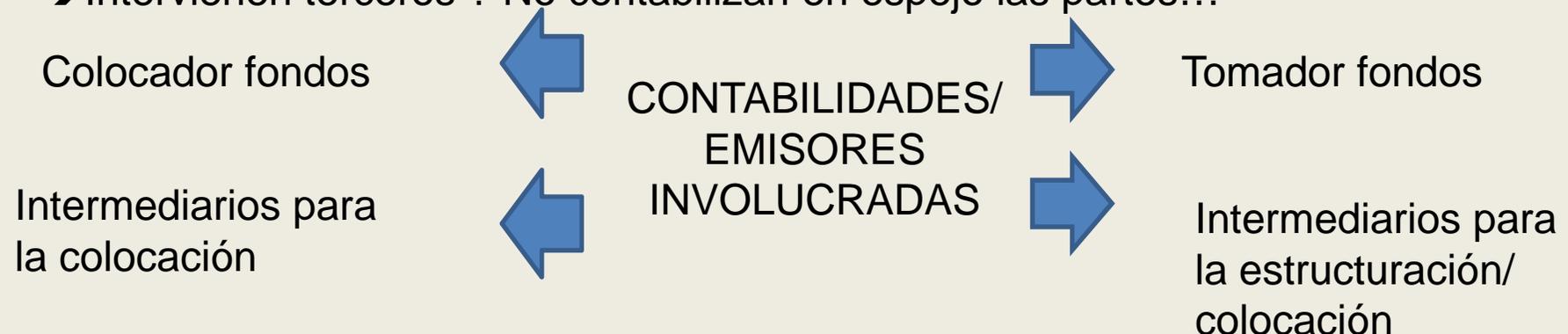
CONSECUENCIA DE CONTABILIZAR POR EL COSTE EFECTIVO:

→ DEVENGAMIENTOS “NO” EN ESPEJO:

→ Si los costos de transacción no forman parte del interés implícito o rendimiento implícito de la operación entonces se contabiliza en espejo (previo a NIIF y hoy totalmente en desuso).

→ Si los costos de transacción si forman parte del interés implícito o rendimiento implícito de la operación entonces depende de si intervienen terceros o no (NIIF):

→ Intervienen terceros ? No contabilizan en espejo las partes...



NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

CONSECUENCIA DE CONTABILIZAR POR EL COSTE EFECTIVO:

→ No intervienen terceros ? Contabilizan en espejo las partes...



NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLOS:

Ejemplo 1: Banco otorga préstamo por UM 1000 a un año y cobra UM 9 como comisión para el otorgamiento. El interés explícito es del 10% anual.

Ejemplo 2: Emisor lanza un bono por UM 1000 a un año a descuento. La tasa de descuento es del 10% anual. El bono tiene costos de estructuración de UM 10 para el emisor y para comprarlo el comprador debe pagar una comisión del 1% del precio de venta al agente de colocación.

CONTABILIZAR CADA UNO DE ESTOS CASOS....

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLO 1:

PRIMERO HACER FLUJOS CONTRACTUALES			
Banco	0	1	
	-1000	1100	
Prestatario	0	1	
	1000	1100	
SEGUNDO CALCULAR LA TASA EFECTIVA PARA CADA PARTE Y HACER SU CONTABILIDAD - O LA DEL SERVICIO FINANCIERO INVOLUCRADO-			
Banco	0	1	
	-991	1100	
TIR	11,00%		
Prestatario	0	1	
	991	-1100	
TIR	11,00%		

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLO 1:

CONTABILIDAD BANCO		
Otorgamiento		
	Debe	Haber
PRESTAMOS	991	
CAJA		991
	991	991
Devengamiento		
	Debe	Haber
PRESTAMOS	109	
INTERES GANADO		109
	109	109
Cobro		
	Debe	Haber
CAJA	1100	
PRESTAMOS		1100
	1100	1100

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLO 1:

CONTABILIDAD PRESTATARIO			
Otorgamiento		Debe	Haber
CAJA		991	
PRESTAMOS			991
		991	991
Devengamiento		Debe	Haber
GASTOS POR INTERESES		109	
PRESTAMOS			109
		109	109
Pago		Debe	Haber
PRESTAMOS		1100	
CAJA			1100
		1100	1100

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLO 2:

PRIMERO HACER FLUJOS CONTRACTUALES			
Emisor	0	1	
	909,09	-1000	
Inversor	0	1	
	-909,09	-1000	
SEGUNDO CALCULAR LA TASA EFECTIVA PARA CADA PARTE Y HACER SU CONTABILIDAD - O LA DEL SERVICIO FINANCIERO INVOLUCRADO-			
Emisor	0	1	
	899,09	-1000	se le resta 10 al contractual
TIR	11,22%		
Prestatario	0	1	
	-918,18	1000	se le suma 1% al costo
TIR	8,91%		

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLO 2:

CONTABILIDAD INVERSOR			
Compra		Debe	Haber
BONOS CERO CUPON		-918,18	
CAJA			-918,18
		-918,18	-918,18
Devengamiento		Debe	Haber
BONOS CERO CUPON		-81,8181818	
INTERES GANADO			-81,8181818
		-81,8181818	-81,8181818
Cobro		Debe	Haber
CAJA		-1000	
BONO CERO CUPON			-1000
		-1000	-1000
CONTABILIDAD AGENTE DE BOLSA INVERSOR			
Operación de colocación		Debe	Haber
CAJA		9,09	
VENTA SERVICIOS FINANC.			9,09
		9,09	9,09

NICSP - Instrumentos Financieros

CONTABILIZACIÓN MÉTODO DEL COSTE AMORTIZADO

EJEMPLO 2:

CONTABILIDAD EMISOR			
Emisión		Debe	Haber
CAJA		899,09	
BONOS CERO CUPON			899,09
		899,09	899,09
Devengamiento		Debe	Haber
GASTOS POR INTERES		100,91	
BONOS CERO CUPON			100,91
		100,91	100,91
Pago		Debe	Haber
BONO CERO CUPON		1000	
CAJA			1000
		1000	1000
CONTABILIDAD ESTRUCTURADORES EMISION			
Operación de colocación		Debe	Haber
CAJA		10,00	
VENTA SERVICIOS FINANC.			10,00
		10,00	10,00

Si sumamos todas las contabilidades cierran (no en espejo pero si en totales)

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Los resultados positivos o negativos surgidos de la variación del valor razonable de un activo financiero o pasivo financiero, que no forme parte de una operación de cobertura, se reconocerán de la siguiente forma:

- los resultados originados por los activos o pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar (1era. Categoría) a valor razonable con cambios en resultados, se reconocerán en el **resultado del ejercicio**;
- los resultados originados en la tenencia de un activo disponible para la venta (4ta. Categoría), se reconocerán directamente en el **patrimonio**, hasta que el activo financiero se dé de baja en cuentas, en cuyo momento los resultados que hubiesen sido reconocidos previamente en el patrimonio se imputarán **al resultado del ejercicio**; no obstante lo cual
 - las pérdidas por deterioro del valor y las diferencias de cambio se reconocerán en el **resultado del ejercicio**;
 - los intereses calculados según el método de la tasa de interés efectiva se reconocerán en el **resultado del ejercicio**;
- los dividendos de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocerán en el **resultado del ejercicio** cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago; y para los activos financieros y los pasivos financieros registrados al **costo amortizado**, se reconocerán en el **resultado del ejercicio** (positivo o negativo) del ejercicio cuando el activo financiero o pasivo financiero se dé de baja en cuentas o se haya deteriorado, así como a través del proceso de amortización de primas o descuentos y reconocimiento (devengamiento) de intereses y otros accesorios.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Entonces poner activos como disponibles para la venta no elimina la necesidad de estar efectuando los devengamientos por el método del coste amortizado (al igual que como los vimos para pasivos):

COMPRO BONO Y LO DESIGNO COMO DISPONIBLE PARA LA VENTA				
VALOR DE COMPRA = VALOR PAR			100	
VENCIMIENTO =	1 AÑO			
INTERÉS EXPLÍCITO	12%			
VALOR AL VENCIMIENTO	112			
CIERRO EL EJERCICIO A LOS 6 MESES				
EL BONO COTIZA A	107,77205			
HAGO?				
			DEBE	HABER
BONO			7,77205025	
A RESULTADO DIFERIDO (PN)				7,77205025
			7,77205025	7,77205025

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

NO..... TENGO QUE VER POR QUÉ SUBIÓ EL BONO					
DEVENGAMIENTO DE INTERESES	5,83005244	=100*1,12^(1/2)-100		ESTO ES INTERES AL ER!!!	
LA DIFERENCIA SI ES RESULTADO DIFERIDO	1,94199781	<== EFECTO DE QUE LOS TIPOS DE INTERES		BAJARON!!!!	
EL ASIENTO CORRECTO ES:					
		DEBE	HABER		
BONO		7,77205025			
INTERES GANADO			5,83005244		
A RESULTADO DIFERIDO (PN)			1,94199781		
		<u>7,77205025</u>	<u>7,77205025</u>		

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJEMPLOS:

EJEMPLO 1: ENTIDAD ESTATAL “A” EMITE HOY UN BONO QUE COLOCA A DESCUENTO. EL BONO ES UN CERO CUPÓN A 2 AÑOS Y SU VALOR NOMINAL DE U.M. 1000. LA TASA QUE QUIEREN LOS INVERSORES ES DEL 10% ANUAL. LA ENTIDAD EMISORA GASTA U.M. 20 EN GASTOS DE EMISIÓN. LA MITAD DE LA EMISIÓN LA COMPRA LA ENTIDAD ESTATAL “B” LA CUAL GASTA UN 1.5% EN DERECHOS DE UN AGENTE DE BOLSA. AMBAS TERMINAN CONSOLIDANDO EN EL SECTOR GOBIERNO GENERAL.

EMISORA			
	0	1	2
FF	826,446281	0	-1000
GASTOS	-15		
NETO	811,446281		
PARA SACAR TASA EFECTIVA			
	0	1	2
	811,446281	0	-1000
COSTE EFECTIVO		11,01%	

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJEMPLOS:

COMPRADORA			
	0	1	2
FF	-826,446281	0	-1000
GASTOS	-12,3966942		
NETO	-838,842975		
PARA SACAR TASA EFECTIVA			
	0	1	2
	-838,842975	0	1000
COSTE EFECTIVO		9,18%	

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJEMPLOS:

EJEMPLO 2: IGUAL CASO PERO LA ENTIDAD “A” TUVO LAS SIGUIENTES OFERTAS EN LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA LAS CUALES SELECCIONÓ LAS MÁS CONVENIENTES:

RESULTADO DE LA SUBASTA				
OFRECIDO	CANT. BONOS	PRECIO OFRECIDO	NETO	
ENTIDAD PRIVADA	250	0,93	232,50	
ENTIDAD B PÚBLICA	500	0,84	420,00	
ENTIDAD PRIVADA	500	0,696	347,89	
ACEPTADO	CANT. BONOS	PRECIO OFRECIDO	NETO	
ENTIDAD PRIVADA	250	0,93	232,50	
ENTIDAD B PÚBLICA	500	0,84	420,00	
ENTIDAD PRIVADA	250	0,696	173,95	
PRODUCIDO TOTAL			826,44628	

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJEMPLOS:

EJEMPLO 2 continuación (para la emisora igual):

COMPRADORA			
	0	1	2
FF	-420	0	500
GASTOS	-6,3		
NETO	-426,3		
PARA SACAR TASA EFECTIVA			
	0	1	2
	-426,3	0	500
COSTE EFECTIVO		8,30%	

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

EJEMPLOS:

EJEMPLO 3: A MITAD DE AÑO UNA ENTIDAD ESTATAL “C” COMPRA EL 25% DE LA EMISIÓN Y LA PAGA EN EL MERCADO A UM 0,89097 DE PRECIO POR CADA UM 1 DE VALOR NOMINAL. LAS TASAS BAJARON AL 8% ANUAL.

EMISORA					
TENDRÁ EL VALOR LIBRO DE SU DEUDA POR					
VALOR DE INCORPORACION	811,446281	O SEA QUE 250 BONOS SON			202,86157
TASA	11,01%				
VALOR LIBRO A 6 MESES	854,958099	EQUIVALE A $811,446281 * (1,1101)^{(1/2)}$			
		O SEA QUE 250 BONOS SON			213,739525
COMPRADORA					
TENDRÁ EL VALOR LIBRO DE SU CREDITO POR			222,743159		

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

ACTIVIDAD:

DISCUSIÓN, LOS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS DEBEN SER DESIGNADOS COMO TALES EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN O LA ESTRATEGIA DE TRADING ESTAR DOCUMENTADA. POR QUE MOTIVO TANTO NICSP COMO NIIF PIDEN ESTE REQUISITO?

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

TEMAS CENTRALES PARA IR PENSANDO:

COMO VAMOS A MANEJAR ESTO DE CARA A LA CONSOLIDACIÓN.

QUE FACILIDAD DE CALCULO LE VAMOS A DAR A LAS ENTIDADES SIN “EXPERTISE” FINANCIERO QUE TENGAN QUE ENFRENTARSE A ESTA REALIDAD.

SISTEMA PRESUPUESTARIO:

PARA PAGOS DE CAPITAL → SOLO PARA EL CONTRACTUAL
PARA PAGOS DE INTERÉS → SOLO EL CONTRACTUAL
PARA EL RESTO DE LOS ELEMENTOS → MUY DIFÍCIL.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

NIIF 9 → Hacia donde van las NIC. Solo dos categorías:

- Para poder incluirlo en la categoría de **ACTIVOS FINANCIEROS AL COSTO AMORTIZADO** o a **VALOR RAZONABLE** se tendrá en cuenta:
 - EL MODELO DE NEGOCIOS (ES DECIR SI EL EMISOR TIENE EL INSTRUMENTO PARA TRADING O SI LO TIENE CON LA INTENSIÓN DE RECOLECTAR EL FLUJO DE FONDOS QUE EL ACTIVO PRODUCE).
 - NATURALEZA DEL INSTRUMENTO: ES DECIR SI EL INSTRUMENTO OBTIENE SUS PRINCIPALES FLUJOS DE FONDOS DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL E INTERESES SOBRE EL CAPITAL AUN IMPAGO.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Eliminación de la “trading rule” o penalidad:

- Se elimina la penalidad implícita en la “trading rule” que indicaba que no se podía tener activos valuados al costo amortizado si había enajenado en los últimos dos ejercicios parte de la cartera.
- De todos modos no se puede cambiar el modelo de negocios hacia atrás. Hay que hacerlo en forma prospectiva. Habrá rule-shopping?

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Según la norma:

- El modelo de negocios se aplica a nivel agregado (por carteras) y no a nivel de cada instrumento en particular.
- El cambio en el modelo de negocios debe ser determinado por el manager superior del emisor como resultado de cambios internos o externos, debe ser significativo para las operaciones del ente y *demostrable para terceras partes*.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

GA39. Cualquier activo financiero no derivado con pagos fijos o determinables (incluyendo activos por préstamos, cuentas por cobrar, inversiones en instrumentos de deuda y depósitos mantenidos en bancos) puede cumplir potencialmente la definición de préstamos y cuentas por cobrar. Sin embargo, un activo financiero que se negocia en un mercado activo (tal como un instrumento de deuda cotizado, véase el párrafo GA103) no cumple con los requisitos para su clasificación como préstamos o cuentas por cobrar. Los activos financieros que no cumplen con los requisitos de la definición de préstamos y cuentas por cobrar pueden ser clasificados como inversiones mantenidas hasta el vencimiento si cumplen las condiciones de dicha clasificación (véanse los párrafos 10 y GA29 a GA38). Al reconocer inicialmente un activo financiero, que de otra manera sería clasificado como un préstamo o una cuenta por cobrar, una entidad puede designarlo como un activo financiero al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), o como un activo financiero disponible para la venta. **Por eso hay que revisar que política conviene para los “valor razonable” aunque también habría que sopesar requerimientos informativos.**

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Medición al coste amortizado:

En el caso que un activo financiero o pasivo financiero medido a valor razonable pase a contabilizarse al costo o al costo amortizado, el importe en libros del valor razonable del activo financiero o pasivo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo costo o costo amortizado. Lo indicado podrá darse en los siguientes casos:

- cuando se produce un cambio en la intención o en la capacidad de la entidad,
- porque ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable, o cuando hubieran transcurrido los “dos períodos precedentes” (Categoría 2 “Penalidad”).

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

Medición al coste amortizado:

Cualquier resultado producto del cambio de medición presentado precedente en activos financieros, que previamente se hubiera reconocido directamente en los activos netos/patrimonio, se contabilizará de la siguiente forma:

En el caso de un activo financiero **con un vencimiento fijo**:

La ganancia o pérdida se llevará al resultado del período a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del activo financiero utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento.

Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocido directamente en los activos netos/patrimonio, se reconocerá en el resultado del período, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja del balance.

En el caso de un activo financiero **que no tenga un vencimiento fijo**:

La ganancia o pérdida permanecerá en los activos netos/patrimonio hasta que el activo financiero sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del período.

Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocida directamente en los activos netos/patrimonio, se reconocerá en el resultado del período, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja del balance.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

RECLASIFICACIONES:

A) Una entidad **no podrá reclasificar** :

- i.- un instrumento derivado sacándolo de la categoría de los contabilizados al valor razonable con cambios en resultados mientras esté en su poder o continúe emitido;
- ii.- un instrumento financiero sacándolo de la categoría de contabilizados al valor razonable con cambios en resultados si, en el momento del reconocimiento inicial, la entidad lo ha designado como contabilizado al valor razonable con cambios en resultados; ni
- iii.- un instrumento financiero incluyéndolo en la categoría de los contabilizados al valor razonable con cambios en resultados con posterioridad al reconocimiento inicial.

B) Una entidad **podrá reclasificar**:

- i.- Cuando un activo financiero no se mantenga ya con la intención de venderlo o recomprarlo en un futuro inmediato, se lo podrá reclasificar sacándolo de la categoría de los contabilizados al valor razonable con cambios en resultados en las siguientes situaciones:

a) ante circunstancias excepcionales, o

b) ante el caso de un activo financiero que se hubiera ajustado a la definición de préstamos y partidas por cobrar (de no haberse requerido clasificar el activo financiero como mantenido para negociar en el momento del reconocimiento inicial), para el que la entidad tenga la intención y, además, la capacidad de conservar el activo financiero en un futuro previsible o hasta el vencimiento. → **NORMAS MAS LAXAS QUE EN NIIF PURAS.**

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

RECLASIFICACIONES:

ii. Un activo financiero clasificado como disponible para la venta y que se hubiera ajustado a la definición de préstamos y partidas por cobrar podrá reclasificarse sacándolo de la categoría de disponibles para la venta a la categoría de préstamos y partidas por cobrar si la entidad tiene la intención y, además, la capacidad de conservar el activo financiero en un futuro previsible o hasta el vencimiento.

iii Si, como resultado de un cambio en la intención o en la capacidad para mantenerla, dejase de ser adecuado clasificar una inversión como mantenida hasta el vencimiento, la entidad **podrá reclasificarla** como un activo disponible para la venta.

Los siguientes cambios en las circunstancias no son reclasificaciones:

a) Un derivado que fuera anteriormente designado como un instrumento de cobertura eficaz, en la cobertura de flujo de efectivo o una cobertura de inversión neta que hayan dejado de cumplir los requisitos para ser consideradas como tal.

b) Un derivado que haya pasado a ser un instrumento de cobertura designado y eficaz en una cobertura de flujo de efectivo o una cobertura de inversión neta.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

RECLASIFICACIONES:

Si una entidad reclasifica un activo financiero sacándolo de la categoría de contabilizados al valor razonable con cambios en resultados, deberá reclasificar el activo financiero a su valor razonable a la fecha de reclasificación (siendo dicho valor el nuevo a considerar como costo o costo amortizado según proceda).

Además

a) en el caso permitido indicado en B.i.no se revertirá ningún ahorro o desahorro ya reconocido en el resultado del período

b) en el caso permitido indicado en B.ii., cualquier pérdida o ganancia (con excepción de las pérdidas por deterioro del valor) anterior en ese activo que se haya reconocido directamente en los activos netos/patrimonio se reconocerá de la siguiente manera:

- En el caso de un activo financiero con un vencimiento fijo, la pérdida o ganancia se amortizará contra el resultado del ejercicio a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método del tipo de interés efectivo. Cualquier diferencia entre el nuevo coste amortizado y el importe a vencimiento se amortizará a lo largo de la vida restante del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier pérdida o ganancia que hubiera sido reconocida directamente en el patrimonio neto, se reconocerá en el resultado del ejercicio.

- En el caso de un activo financiero que no tenga un vencimiento fijo, la pérdida o ganancia permanecerá en el patrimonio neto hasta que el activo financiero sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del ejercicio. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro del valor, cualquier pérdida o ganancia previa que hubiese sido reconocida directamente en el patrimonio neto, se reconocerá en el resultado del ejercicio.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

RECLASIFICACIONES:

c) en el caso permitido indicado en B.iii.:

el activo financiero se reconocerá a su valor razonable, y la diferencia entre su importe en libros y su valor razonable se contabilizará en el patrimonio hasta que el activo financiero sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Cuando la entidad venda o reclasifique inversiones mantenidas hasta el vencimiento, por incumplimiento de lo establecido para la Categoría 2 – “Penalidad”, todas las inversiones mantenidas hasta el vencimiento que permanezcan en esta categoría se reclasificarán como disponibles para la venta, aplicándose el mismo tratamiento que para las reclasificaciones permitidas indicadas en B.iii.

NICSP - Instrumentos Financieros

Instrumentos Financieros - Activos

MUCHAS GRACIAS
gdmunoz@sinectis.com.ar